

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, la que quedará constituida con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas).

Cuatro unidades de niños en el nuevo edificio del grupo de viviendas «29 de Octubre», del barrio de los Pajarillos, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), trasladándose a éste la unidad de niños y la de niñas «Fray Luis de León», constituyendo Agrupación mixta «Fray Luis de León», con dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de niñas).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.

Vizcaya

Tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en la Agrupación mixta «Miguel de Cervantes», de Arizgoiti, del Ayuntamiento de Basauri, la que se transforma en Grupo mixto de igual denominación con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Sofía Taramona», de Elejalde (San Miguel), del Ayuntamiento de Basauri, el que quedará constituido con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos).

Tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Lope de Vega», de Arizgoiti, del Ayuntamiento de Basauri, el que quedará constituido con dirección sin curso y 21 unidades (diez de niños, diez de niñas y una de párvulos).

Una mixta, servida por Maestra, en Canala, del Ayuntamiento de Pedernales.

Una unidad de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto de Cabioces, del Ayuntamiento de Santurce Antiguo, el que quedará constituido con 17 unidades (cuatro de niños, 12 de niñas y una de párvulos) y dirección sin curso.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Ignacio Zubizarreta», del casco del Ayuntamiento de Yurre, la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que posean viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Barcelona

Una mixta, servida por Maestra, en Can Serra, del Ayuntamiento de Castebell y Vilar.

Lérida

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio de la barriada de Pardiñas, del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), trasladándose a éste la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituyéndose Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada Secanc de San Pedro, del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirá Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y dos de párvulos en la Agrupación mixta de La-Bordeta, del Ayuntamiento de Lérida (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Aljibe-Torreçilla, del Ayuntamiento de Lorca.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

La Coruña

Una unidad de niñas, por transformación de la mixta, en Al-tamira, del Ayuntamiento de Cambre.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, por conversión de la de niños de Couto, del Ayuntamiento de Villalba.

Una mixta, servida por Maestra, por conversión de la de niñas en El Santo, del Ayuntamiento de Villalba.

Cuarto. Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Vélez-Rubio (Almería).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Vélez-Rubio (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre último, como consecuencia de la subasta celebrada el día 27 de octubre próximo pasado, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 21 del citado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Vélez-Rubio (Almería) al contratista don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en Los Segurás, número 1, de San Javier (Murcia), por la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil novecientas treinta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, que representa una baja del 16 por 100 sobre el tipo fijado, equivalente a cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas treinta y dos pesetas con noventa y siete céntimos, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario consignará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de ciento diecisiete mil trescientas treinta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Almería. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizados del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como los de recepción en su día. Igualmente quedará obligado al pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar esta obra por el importe íntegro de la cifra de adjudicación. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que se vaya rea-

lizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 1.527.832,80 pesetas en el presente ejercicio, e igual cantidad en el de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja de subasta y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por un total de 6.939.503,85 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del pasado octubre;

Resultando que según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don José María Prada, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 3 de noviembre siguiente, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los licitadores la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el lote en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, y, en su consecuencia, adjudicar el servicio a la casa «Grandes Almacenes Tarragona, S. A.», de Barcelona —calle Sepúlveda, 148—, por un importe de 5.198.542 pesetas, lo que supone una baja de 1.740.961,85 pesetas, equivalente al 25,087 por 100 sobre el presupuesto tipo.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el referido lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito número 348.612 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por un total de pesetas 5.286.817,87, en la siguiente forma: 5.198.542 pesetas a la casa «Grandes Almacenes Tarragona», adjudicataria del servicio, y 88.275,87 pesetas en concepto de honorarios facultativos por formación de proyecto.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de la Escuela de Reeducadoras «Madre Sacramento», creada en el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, en la avenida del Padre Damián, número 50, en Madrid.

En el expediente promovido por el R. P. Asistente General de CONFER (Confederación Española de Religiosos), Sección de Religiosas, para la autorización de la Escuela de Reeduca-

doras «Madre Sacramento», creada en el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, en la avenida del Padre Damián, número 50, en Madrid, con el estímulo y ayuda del Patronato de Protección a la Mujer;

Resultando que en el expediente se acreditan los requisitos procedentes conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y que la finalidad de este Centro docente es la formación de educadoras para la especialísima labor de reeducación de la juventud femenina inadaptada;

Considerando que la labor docente desarrollada en la Escuela de Reeducadoras es de gran interés y que, conforme a lo dispuesto por Orden de 2 de febrero 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), corresponde a esta Dirección General la autorización oficial de ese Centro y sus enseñanzas, cumpliéndose en el mismo lo prevenido por el número 4 de la citada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización oficial a la Escuela de Reeducadoras «Madre Sacramento», establecida en la avenida del Padre Damián, número 50, de esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Director general. J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.507, promovido por «American Home Products Corporation», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.507, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Home Products Corporation» contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad propuesta por la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «American Home Products Corporation», de Nueva York, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1963, que estimando el de reposición deducido por Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima, respecto de otra anterior de 15 de septiembre de 1962, anuló y dejó sin efecto la concesión a favor de la expresada firma norteamericana de la marca número 333.515, denominada «Premarin», para distinguir un medicamento que contiene cestrogen, de la clase cuarenta del nomenclador oficial; y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.197, promovido por Gonzalo y Montserrat Corróns, «Hijos de P. Corróns S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.197, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Gonzalo y Montserrat Corróns, «Hijos de P. Corróns, S. R. C.», contra